



# Guía de Aviso de Privacidad

---



**ITAI**  
Organismo Público  
Autónomo

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA  
INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE NAYARIT

## Guía de Aviso de Privacidad

El presente documento tiene como objetivo facilitar la elaboración de avisos de privacidad, tanto en su modalidad simplificada como integral, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Nayarit.

### Marco Normativo aplicable en la materia:

- Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados.
- Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Nayarit.
- Lineamientos para la Protección de Datos Personales del Estado de Nayarit.

### Para la presente se entenderá por:

a. **AVISO DE PRIVACIDAD.** – Documento puesto a disposición del titular de forma física, electrónica o en cualquier formato, que será generado por el responsable, a partir del momento en el cual se recaben sus datos personales, con el objeto de informarle el propósito del tratamiento de los mismos.

b. **CONSENTIMIENTO.** – Manifestación de la voluntad libre, específica e informada del titular de los datos personales, mediante el cual se efectúa el tratamiento de los mismos.

c. **DATOS PERSONALES.** – Se refieren a cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable. Se considera que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información; los **datos personales sensibles**, son aquellos que se refieran a la esfera más íntima de su titular, o cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para éste. De manera enunciativa más no limitativa, se consideran sensibles los datos personales que puedan revelar aspectos como origen racial o étnico, estado de salud presente o futuro, información genética, creencias religiosas, filosóficas y morales, opiniones políticas y preferencia sexual.

d. **ENCARGADO.** – Es la persona física o jurídica, pública o privada, ajena a la organización del responsable, que sola o conjuntamente con otras trate datos personales a nombre y por cuenta del responsable.

e. **RESPONSABLE o RESPONSABLES.** – Sujetos Obligados previstos en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Nayarit, que deciden sobre el tratamiento de datos personales.

f. **TITULAR.** – Persona física a quien corresponden los datos personales.

g. **TRATAMIENTO.** – Cualquier operación o conjunto de operaciones efectuadas mediante procedimientos manuales o automatizados aplicados a los datos personales, relacionadas con la obtención, uso, registro, organización, conservación, elaboración, utilización, comunicación, difusión, almacenamiento, posesión, acceso, manejo, aprovechamiento, divulgación, transferencia o disposición de datos personales.

### Tratamiento y aviso de privacidad

El responsable deberá informar al titular, a través del aviso de privacidad, la existencia y características principales del **tratamiento** al que serán sometidos sus datos personales, a fin de que pueda tomar decisiones informadas al respecto.

Se recomienda a los responsables emitir un aviso de privacidad por tratamiento, esto **en función de los trámites y servicios que ofrecen a la ciudadanía y de las finalidades del tratamiento de los datos personales en ejercicio de sus atribuciones, facultades y cumplimiento a sus obligaciones.**

No se recomienda que un mismo aviso de privacidad refiera a tratamientos en los que la información a incluir en el mismo sea distinta entre sí, es decir, en donde las finalidades, el tipo de datos tratados o las transferencias que se realicen no sean iguales, o no sea posible expresar con claridad la información que aplica o corresponde a cada caso.

### **Características del aviso de privacidad**

El aviso de privacidad deberá estar **redactado y estructurado de manera clara y sencilla.**

El aviso de privacidad deberá ser difundido por los medios electrónicos y físicos con los que cuente el responsable.

Cuando resulte imposible dar a conocer al titular el aviso de privacidad, de manera directa o ello exija esfuerzos desproporcionados, el responsable podrá instrumentar medidas compensatorias de comunicación masiva de acuerdo con los criterios emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.

No deberá emplear frases inexactas, ambiguas o vagas, tales como **“entre otros”, “como por ejemplo” o “de manera enunciativa mas no limitativa”**

No deberá incluir textos que **induzcan al titular a elegir una opción en específico.**

### **Tipos de aviso de privacidad**

De conformidad con lo estatuido por el artículo 18, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Nayarit, se pondrá disposición del titular el aviso de privacidad en dos modalidades, simplificada e integral, contando con características específicas cada una de ellas, siendo estas las siguientes:

#### **Aviso simplificado**

a. **La denominación del responsable.** – El responsable deberá señalar su denominación completa, podrá incluir además abreviaturas o acrónimos por los cuales sea identificado comúnmente.

b. **Las finalidades del tratamiento para las cuales se obtienen los datos personales, distinguiendo aquellas que requieran el consentimiento del titular.** – Las finalidades descritas deberán ser específicas, redactadas con claridad y de tal manera que el titular identifique cada una de éstas y no tenga confusión sobre el alcance de las mismas.

c. **Cuando se realicen transferencias de datos personales que requieran consentimiento, se deberá informar:**

- Las autoridades estatales, municipales, poderes, órganos y organismos constitucionales autónomos y las personas físicas o morales a las que se transfieren los datos personales
- Las finalidades de estas transferencias

d. **Los mecanismos y medios disponibles para que el titular, en su caso, pueda manifestar su negativa para el tratamiento de sus datos personales para finalidades y transferencias de datos personales que requieren el consentimiento del titular.** – En cumplimiento al presente el responsable podrá incluir casillas u opciones de marcado dentro del aviso de privacidad, en los que el titular pueda delimitar las condiciones del tratamiento de sus datos, previo inicio de la utilización de estos.

e. **El sitio donde se podrá consulta el aviso de privacidad integral.** – Dentro del mismo aviso de privacidad simplificado deberá hacerse del conocimiento del titular el sitio de consulta del aviso de privacidad integral, ya sea de forma electrónica y/o física.

### **Aviso de Privacidad Integral**

En suma, a lo dispuesto para el aviso simplificado el aviso integral deberá contener lo siguiente:

a. **El domicilio del responsable.** – El responsable deberá incluir su domicilio completo (calle, número, colonia, ciudad, municipio, código postal y entidad federativa), además podrá incluir datos de contacto.

b. **Los datos personales que serán sometidos a tratamiento, identificando en su caso aquellos que sean sensibles.** – Se deberá informar al titular los datos personales que le están siendo solicitados para tratamiento, tanto los recabados directamente como aquellos que pudieran ser obtenidos indirectamente, especificando de ser el caso, cuales de estos corresponden a datos sensibles.

c. **Fundamento legal que faculta al responsable para llevar a cabo el tratamiento.** – El responsable deberá precisar el ordenamiento (nombre completo) así como el artículo, fracción, apartado o lo que refiera específicamente la facultad mediante la cual lleva a cabo el trámite y/o servicio para el cual recaba los datos personales a ser tratados.

d. **Los mecanismos, medios y procedimientos disponibles para ejercer los derechos ARCO.** – Se deberá describir y explicar de forma breve y clara sobre los mecanismos, medios y procedimientos habilitados para atender las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO, incluyendo la obligación de la unidad de transparencia del sujeto obligado de auxiliar y orientar al titular que lo requiera con relación al ejercicio del derecho de protección de datos personales.

e. **El domicilio de la Unidad de Transparencia.** – Además de incluir el domicilio completo de la unidad de transparencia se recomienda agregue los datos de contacto de esta.

f. **Los medios a través de los cuales el responsable comunicara a los titulares los cambios al aviso de privacidad.**

### **Recomendaciones para la elaboración de los avisos de privacidad**

a. **Conocer la normativa aplicable:** Para esta entidad federativa la normativa aplicable es la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Nayarit; Lineamientos para la Protección de Datos Personales del Estado de Nayarit, así como la normatividad interna aplicable de cada responsable.

b. **Identificar los trámites, servicios, procedimientos y demás actividades de la organización del responsable que conlleve tratamiento de datos personales.**

**c. Identificar los medios y maneras de obtención de los datos personales:** Los datos personales se pueden obtener de manera personal (cuando el titular los proporciona de manera presencial), directa (cuando el titular los proporciona a través de medios telemáticos, como, por ejemplo, correo electrónico, mensajería, teléfono, etc.) e indirecta (cuando los datos personales se obtienen a través de fuentes de acceso público o a través de terceros).

**d. Identificar qué finalidades son las que justifican la obtención y tratamiento de datos personales:** Es importante determinar cuál es la finalidad que legitima al responsable realizar un determinado tratamiento de datos personales, por ejemplo, los servicios que ofrecen.

**e. Identificar las categorías de datos personales, así como los concretos datos que se recabarán:** De acuerdo a la finalidad del tratamiento, los datos personales a recabar podrán ser unos u otros. En este sentido, es muy recomendable tener en cuenta el principio de proporcionalidad y el criterio de minimización, los cuales exigen que los datos personales que se pidan sean en todo momento los estrictamente necesarios para el cumplimiento de la finalidad que legitima el tratamiento de los datos personales, ni más ni menos.

**f. Identificar las transferencias a las que serán sometidos los datos personales:** es decir toda comunicación de datos personales dentro o fuera del territorio mexicano, realizada a persona distinta del titular, del responsable o del encargado.

**g. Identificar el perfil de los titulares de los datos personales, como público objetivo del tratamiento de los mismos:** Dependiendo del perfil del público objetivo, el responsable habrá de considerar previsiones particulares para que, a la hora de elaborar el respectivo aviso de privacidad, contenga un tipo de redacción y medio de difusión más idóneos.

**h. Redactar el aviso de privacidad y ponerlo a disposición de los titulares.**

**i. Así como el informar y aclarar al titular que no se consideran transferencias las remisiones,** ni la comunicación de datos entre áreas o Unidades Administrativas adscritas al mismo sujeto obligado en el ejercicio de sus atribuciones.